



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0413

Téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda en los folios de matrícula de los predios objeto de esta Litis, sin embargo, previo a continuar con el trámite, la parte actora deberá acreditar la inscripción de la Escritura Pública 2318 de 2017, en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios objeto de la Litis.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM